

Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

LICITACION PÚBLICA LP - 002 DE 2015

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.

Bogotá D.C., Julio de 2015

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 FAX (571)

2542238

E-mail: contacto@inm.gov.co Website: www.inm.gov.co



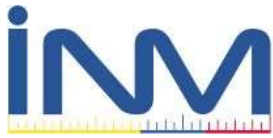
A5-01-F-10(2014-10-31)



LICITACION PUBLICA – LP – 002 DE 2015

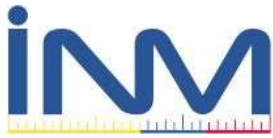
CONTENIDO

	Pág.
RECOMENDACIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I.....	6
1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	6
1.3. OBJETO:	7
1.3.1. ALCANCE.....	7
1.4. PRESUPUESTO OFICIAL.....	7
1.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	8
1.6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:	8
CAPÍTULO II FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	9
2.1 MODALIDAD	9
2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR	10
2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)	10
2.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	11
2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	11
2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).....	11
2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).....	11
2.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	12
2.9. OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS.....	12
2.10. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS	12
2.11. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	13
2.11.1. FORMA	13



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

2.11.2.	LUGAR	13
2.12.	RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE.....	14
2.13.	CRONOGRAMA DEL PROCESO	15
2.14.	INSPECCIÓN VOLUNTARIA	17
2.15.	CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	17
2.16.	COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	17
2.17.	PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO	18
2.18.	VEEDURÍAS CIUDADANAS	18
2.19.	PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”	18
2.20.	FORMATOS.....	18
2.21.	ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS	18
	CAPITULO III – REQUISITOS HABILITANTES.....	19
3.1	REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	19
3.2	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	27
3.3	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	29
	CAPITULO IV-FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	33
4.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	33
4.3.	CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES	37
	CAPITULO V - ADJUDICACIÓN	38
5.1	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN	38
5.2	ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO	39
5.3	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	39
	CAPITULO VI – CAUSALES DE RECHAZO	40
	CAPITULO VII- RIESGOS.....	41



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

7.1	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	41
	CAPITULO VIII - CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO	44
8.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	44
8.2	PLAZO DE EJECUCIÓN	44
8.3	FORMA DE PAGO	44
8.3.1.	MANEJO DEL ANTICIPO	44
8.4	GARANTIAS.....	45
8.5	NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.....	46
8.6	OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.....	46
8.7	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	46
8.8	GASTOS.....	47
8.9	INDEMNIDAD	47
8.10	SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.....	47
8.11	IMPUESTOS.....	47
8.12	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	47
8.13	CESIÓN DEL CONTRATO	47
8.14	CLÁUSULA PENAL	47
8.15	MULTAS	48
8.16	LIQUIDACIÓN	48
	CAPITULO IX – FORMATOS DE LA PROPUESTA	48
	ANEXOS.....	49

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

CAPÍTULO I

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El sistema metroológico, es decir el conjunto de instituciones e infraestructura destinadas a las funciones relacionadas con la medición, constituye un cimiento indispensable en la construcción de una estrategia para la productividad y la competitividad, en tanto da soporte al desarrollo científico, tecnológico e industrial de un país.

Por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología, lo cual se materializó a través del decreto 4175 de 2011 asignándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio y las cuales en su momento habían sido establecidas en los numerales 26 al 29 del artículo 1 del Decreto 3523 de 2009 modificado por el artículo 1 del decreto 1687 de 2010 relacionadas con la metrología científica e industrial.

Surge así la Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada **Instituto Nacional de Metrología**, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metroológicos, el apoyo a las actividades de control metroológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI):

Bajo esas perspectivas, dado que surge la necesidad de adelantar acciones que permitan desarrollar y mantener, los patrones y materiales de referencia en asuntos de Química y Biomedicina, el Instituto debe de disponer de espacios en los cuales se puedan ejecutar estas tareas, las cuales en el pasado no se estaban ejecutando y consecuentemente no se disponía de espacios, los cuales ya están siendo habilitados y adecuados para el cumplimiento de dicha función estatal.

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Metrología, dentro de sus objetivos estratégicos ha dispuesto el fortalecimiento institucional y para ello previó adelantar la línea de acción en el ámbito del mejoramiento de la infraestructura física del INM, con el fin de poner a punto sus instalaciones conforme a los requerimientos de calidad y acreditación esperados para la oferta de servicios de metrología en el contexto nacional e internacional, en tal condición se encomendó a la Universidad Nacional y a la firma Termosoluciones el acompañamiento técnico para la elaboración de los diseños y estudios técnicos que permitieran orientar cuál debía ser la adecuación necesaria para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos del sistema de climatización y del sistema de extracción de aire para los laboratorios del Instituto Nacional de Metrología.

Bajo estas perspectivas, dado que surge la necesidad de adelantar acciones que permitan desarrollar y mantener, los patrones y materiales de referencia en asuntos de Química y Biomedicina, para el efecto el INM contrató a la empresa CIVILCO para la adecuación física del cuarto piso y así disponer de espacios en los cuales se puedan ejecutar estas tareas, las cuales en el pasado no estaban, una vez concluida la obra y para que estos espacios sean operativos y funcionales se requiere que el sistema de climatización también lo sea.

Por lo anterior, es conveniente y oportuno efectuar la apertura de un proceso de selección que tendrá como objetivo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos del sistema de climatización que incluye ventilación, acondicionamiento, extracción y control, para los laboratorios del cuarto piso del Instituto Nacional de Metrología.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

1.3. OBJETO:

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

1.3.1. ALCANCE

El alcance está definido entre otras por las siguientes actividades:

- Suministro e instalación del sistema de aire acondicionado y ventilación mecánica
- Suministro e instalación sistema de control de climatización
- La red hidráulica central de agua caliente para el sistema de climatización
- El sistema central de aire comprimido
- Ampliación y repotenciación del sistema eléctrico
- Instalación de la red central de gas natural y
- Acondicionamiento de la red de distribución de agua ultra pura

Las obras se realizarán de conformidad con los estudios técnicos elaborados por Las empresas Thermosoluciones, Civilco y por la Universidad Nacional, que serán suministrados por el Instituto Nacional de Metrología.

Se anexan los siguientes planos:

- Planta arquitectónica actual
- Planta instalación ductos ventilación mecánica
- Planta instalaciones eléctricas
- Planta Instalaciones Hidrosanitarias

El sistema de climatización debe cumplir con las condiciones definidas para cada laboratorio en relación a valores, intervalos y estabilidad en temperatura, presión y humedad, cantidad y tamaño de partículas y renovación de aire, según lo especificado en los planos.

NOTA: Los planos mencionados en el presente documento, se publicarán por separado para conocimiento de los posibles oferentes.

El sistema de climatización debe acoplarse, ser operativo y funcional con la red de ductería disponible en el instituto.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente Licitación Pública es la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.215.000.000) INCLUIDO IVA**; dicha suma, se encuentra soportada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX del XXX de XXX de 2015, rubro XXXXX.

1.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM, convoca a las veedurías ciudadanas dando cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, para realizar control social al presente proceso de contratación.

Por lo anterior, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.6. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual Explicativo de los capítulos de la contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia Entidades contratantes expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, para lo cual se establecen los siguientes parámetros de análisis:

Regla No. 1. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA **NO** hace parte de las entidades estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia, **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 2. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación **no está cubierto** y en consecuencia **no es necesario** hacer análisis adicional alguno.

Regla No. 3. Si el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA está **incluido** en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el INM debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo comercial **es aplicable al proceso de contratación**.

De esta forma y con el fin de continuar con el análisis se establece la lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	SI	SI	NO	SI
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Honduras	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
México	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que al presente proceso de selección se encuentra cubierta por los siguientes acuerdos comerciales, para lo cual el INM tendrá en cuenta los plazos establecidos en cada uno de ellos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas y se dará igual tratamiento a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo comercial aplicables, así:

ACUERDO COMERCIAL APLICABLE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL	PLAZO GENERAL A TENER EN CUENTA DENTRO DEL PROCESO
Canadá	30 días
Chile	10 días
Estados Unidos	30 días
El Salvador	No hay plazo máximo
Guatemala	No hay plazo máximo
Honduras	No hay plazo máximo
Estados AELC	10 días
México	No hay plazo máximo
Unión Europea	30 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo máximo

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 MODALIDAD

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección de CONTRATISTA, se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá en cuenta en este proceso, los elementos de calidad y precio, soportado en puntaje de conformidad con el literal a) párrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

“(…) Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: (...)”.

2.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrá participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que el término de duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

2.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.

Para efectos de limitar la convocatoria a Mipymes, los interesados deberán remitir en la fecha máxima establecida en el cronograma los siguientes documentos:

- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la sociedad donde acredite el tamaño de la empresa.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad donde se demuestre que la misma tiene por lo menos un año de existencia anterior a la fecha de publicación del proceso de selección.

2.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso se dirigirá a la Secretaría General del INM, ubicada en la Carrera 50 No. 26 – 55 Int. 2 de la ciudad de Bogotá, D.C. o al correo electrónico: contratos@inm.gov.co y mqcolmenarez@inm.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan directamente a la Secretaría General del INM o a la dirección electrónica arriba señalada.

El INM por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos indicados en la respectiva solicitud o en la propuesta.

2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

2.6. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio *“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”*

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: *“(…) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”*

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.7. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos de la Ley 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos de la Ley 1564 de 2012.

2.8. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.9. OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

2.10. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales deberán presentarse por escrito al correo electrónico contratos@inm.gov.co, con copia a mgcolmenarez@inm.gov.co o radicadas en la Entidad en la Avenida Cra. 50 No. 26-55 Int. 2 de la ciudad de Bogotá.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas.

La Entidad podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el Pliego de Condiciones del presente proceso, **a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas al Pliego de Condiciones.

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso.

2.11. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

2.11.1. FORMA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La oferta deberá presentarse por escrito, en sobre cerrado, radicada en el lugar y fecha señalados en el presente pliego de condiciones, en idioma castellano, **EN ORIGINAL** separada por capítulos, debidamente foliada e identificada, **UNA (1) COPIA EXACTA Y UNA (1) COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO DE IGUAL CONTENIDO QUE LA ORIGINAL**, en un sobre igualmente identificado, con el nombre del proponente, separando por capítulos los documentos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y la documentación correspondiente a la evaluación de las propuestas.

Las hojas deben estar foliadas en estricto orden numérico, en todo caso, de llegarse a presentar alguna discrepancia entre el contenido de la copia y el original, prevalece este último.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no son consideradas válidas.

La propuesta contendrá un **ÍNDICE** en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.

La propuesta deberá contener todos los documentos, incluyendo los requisitos habilitantes, y la documentación soporte de los criterios de evaluación, así como el valor económico de la propuesta.

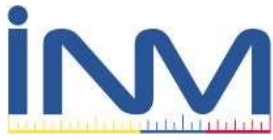
El **INM** sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

Dicha documentación de presentarse acompañada de una carta remisoría en original y copia con el fin de dar el recibido correspondiente por parte del **INM**.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente pliego de condiciones.

2.11.2. LUGAR

Las propuestas deberán ser presentadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Metrología, ubicadas en la Carrera 50 No. 26 – 55 Int. 2, de la Ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el presente documento.



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

2.12. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para la recepción de propuestas no serán tenidas en cuenta. Para verificar la hora señalada se acogerá la hora que repose en el sello impreso al momento de radicar dicha propuesta.

Una vez pasada la hora dispuesta como límite para la recepción de ofertas, en acto público se procederá a la apertura del sobre en la Secretaria General ubicada en la Carrera 50 No. 26 -55 Int. 2 de la ciudad de Bogotá, D.C.

De esta diligencia se levantará un acta, que se suscribirá por las personas encargadas del **INM** y por las personas presentes, que así lo deseen, y en la cual se relacionarán sucintamente las propuestas recibidas así:

- Nombre del proponente,
- Número de garantía de seriedad de la oferta,
- Compañía de seguros
- Número de folios de que consta la oferta, si la numeración de la misma presenta tachaduras, o enmendaduras, o no es consecutiva.

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, la entidad procederá a consignar esta circunstancia en la respectiva acta.

El sobre deberá ser presentado sellado y marcado como se indica a continuación:

<p>INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA Cra. 50 No. 26 – 55 Int. 2 Secretaria General</p> <p>LICITACION PUBLICA No. LP-002 DE 2015</p> <p>Original ____ Copia ____ Copia en medio magnético ____</p> <p>NOMBRE DEL OFERENTE: _____ DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____ FAX: _____ CIUDAD: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ NÚMERO DE FOLIOS DE QUE CONSTA: _____</p>
--

- Es necesario marcar con una X si se trata de la oferta original, de la copia física o de la copia en medio magnético.

2.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA
1. Publicación de estudios previos, convocatoria pública y proyecto de pliego de condiciones	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá	17 de julio de 2015
2. Publicación de avisos (2)	Página Web www.contratos.gov.co y en la página web www.inm.gov.co	17, 22 y 27 de julio de 2015
3. Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	Desde el 17 de julio de 2015
4. Solicitud de limitar la convocatoria a MIPYMES	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	Desde el 17 de julio de 2015.
5. Resolución de apertura de la Licitación Pública y publicación de pliegos definitivos y respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de condiciones	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
6. Inspección voluntaria	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
7. Audiencia de asignación de riesgos	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
8. Observaciones al pliego definitivo	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
9. Expedición de adendas	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
10. Apertura y cierre del término para la presentación de ofertas.	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

11. Verificación y ponderación de propuestas.	INM	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
12. Presentación del informe de verificación y ponderación de ofertas al comité de adjudicaciones	INM	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
13. Publicación informe de verificación y ponderación de ofertas.	Página Web www.contratos.gov.co y en la Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
14. Recepción de observaciones al informe y presentación de documentos subsanables	Secretaría General del Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá o a la dirección electrónica: contratos@inm.gov.co	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
15. Verificación de los documentos habilitantes subsanados	INM	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
16. Audiencia de Adjudicación	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
17. Entrega de nota de cobertura	Instituto Nacional de Metrología ubicada en la carrera 50 No. 26-55 Int. 2 de Bogotá.	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
18. Suscripción del contrato	INM	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación.
19. Registro presupuestal	INM	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo contractual.
20. Publicación en el SECOP	INM	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo contractual.
21. Presentación de garantías	CONTRATISTA	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo contractual.
22. Pago del contrato	INM	Se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

2.14. INSPECCIÓN VOLUNTARIA

En la fecha y hora señalada en el cronograma, se realizará una visita de inspección. En desarrollo de la visita, se diligenciará una planilla en la cual conste el nombre e identificación de los asistentes que se hayan hecho presentes a la hora precisa indicada en el cronograma y se dará inicio a la visita, previo registro de asistencia.

La visita de inspección no es obligatoria, sin embargo, el proponente que resulte adjudicatario del proceso, no podrá, en ningún caso, oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección a las instalaciones de la Entidad.

2.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el día y hora de cierre del proceso de selección, señalado en el cronograma, se procederá a numerar e identificar las propuestas presentadas, y sobre la propuesta técnica se verificará el número de folios, si presentaron los originales y copia respectiva; de lo anterior se levantará un acta suscrita por un delegado de la Entidad y los representantes de los proponentes que se encuentren en el momento del cierre del Proceso.

Las propuestas que no hayan sido entregadas en el sitio indicado en el cronograma del proceso, antes del vencimiento de la fecha y hora fijada para el cierre del Proceso de Selección serán consideradas como propuestas extemporáneas y se rechazarán; por lo tanto, no se evaluarán y serán devueltas sin abrir.

2.16. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.17. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

2.18. VEEDURÍAS CIUDADANAS

La entidad **CONVOCA** a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que participen dentro del presente proceso.

En consecuencia, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página de la entidad o en su defecto consultar toda la documentación en la Entidad.

2.19. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3 42 05 92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: buzon1@presidencia.gov.co.

2.20. FORMATOS

Los formatos que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral del pliego de condiciones

2.21. ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS

El INM se reserva el derecho de expedir adendas al pliego de condiciones los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en éste documento. Las adendas o ampliaciones del pliego de condiciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la Página web: www.contratos.gov.co.

Todas las adendas que publique el INM en relación con el pliego de condiciones pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, el pliego y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

CAPITULO III – REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

NOTA: No obstante lo anterior, el proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

Así mismo, el proponente no podrá al subsanar los documentos correspondientes Adicionar o Modificar las condiciones o características de su oferta.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En el evento de que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder legalmente expedido que así lo faculte.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La fecha de expedición de tales documentos, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso contractual.

3.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deben acreditar su existencia legal mediante alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva con máximo un (1) mes de expedición contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que el objeto social guarde relación con el objeto del contrato.
- ✓ Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado (el que aplique según sea el caso) expedido con un (1) mes de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, los miembros de la estructura plural no deberán tener restringida la posibilidad de conformar dicha asociación.

Extranjeros: Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de que en el país de origen del proponente extranjero no exista autoridad competente para la expedición del certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil, o su equivalente, el proponente deberá presentar una declaración juramentada sobre el particular y anexar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona jurídica.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga sucursal en el país.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que la vigencia de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el mencionado artículo.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

Si el documento proviene de países signatarios de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, el proponente que pretenda hacer valer el documento podrá elegir si realiza el trámite descrito en el inciso anterior o si lo apostilla, de acuerdo con lo previsto en la Ley 455 de 1998. Si la apostilla está en un idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a nuestro idioma en la cual tendrá que constar la firma y sello del traductor oficial, de conformidad con las normas vigentes.

3.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados

El proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las constancias de pago o planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

En el evento de que la certificación en mención, se encuentre suscrita por el contador o revisor fiscal, deberá allegar, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores, de quien la suscribe.

3.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. **Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.**
- f. **Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

3.1.5. Compromiso de Transparencia (Formato 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2(Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.6. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

3.1.7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA con NIT 900.494.393-3
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud el Instituto Nacional de Metrología.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, el OFERENTE deberá ampliar la vigencia de la póliza a más tardar dentro del día siguiente de la expedición de la respectiva adenda so pena de rechazar la propuesta presentada.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este pliego de condiciones y lo ofrecido en su propuesta, se hará efectiva a favor del Instituto Nacional de Metrología la póliza de seriedad de la oferta, numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

3.1.8. Registro Único de Proponentes

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

En dicho certificado se constatará:

1. Nombre o razón social según el caso.
2. Número de registro del proponente.
3. Índices Financieros y Capacidad Organizacional
4. Clasificación del proponente en una de las siguientes actividades, especialidades y grupos:

Grupo F: Servicios		
Segmentos	Familias	Clase
72000000: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000: Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500: Servicios de apoyo para la construcción

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

72000000: Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000: Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151200: Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
73000000: Servicios de producción industrial	73150000: Servicios de apoyo a la fabricación	73152100: Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura.

El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el Ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Personas extranjeras: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, deberán acreditar los requisitos habilitantes, lo que será verificada por la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben acreditar la clasificación CIU (Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de conformidad con la clasificación establecida en presente proceso o en el documento equivalente en el país de origen.

Nota:

- El proponente, de manera individual o cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá acreditar que al menos uno (1) de los integrantes, está inscrito en el RUP, en la clasificación establecida.
- De conformidad con el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, es decir que se hayan cumplido los DIEZ (10) días hábiles para su firmeza.
- El proponente y todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a prestar el servicio y/o proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El Proponente deberá acreditar la inscripción y la clasificación exigidas como requisito de participación en este numeral para participar en el presente proceso de selección.

3.1.9. Formato de hoja de vida de función pública debidamente diligenciado.

El formato correspondiente podrá ser descargado en la página web www.dafp.gov.co, de acuerdo con el perfil que corresponda, es decir para persona natural o persona jurídica, según sea el caso.

3.1.10. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

3.1.11. Certificado de apoyo a la industria nacional

Los interesados deberán acreditar el origen de los servicios que ofrecen, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo del Artículo 51 Decreto Ley 19 de 2012, otorgando tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de éstas condiciones:

Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

NOTA: La acreditación de esta circunstancia se realizará por el representante legal del proponente.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros, dicho documento deberá estar suscrito por el Representante Legal.

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

3.1.12. Copia del Registro Único Tributario

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

3.1.13. Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

3.1.14. Formato de creación de beneficiarios SIIF (Formato 8)

El formato correspondiente deberá presentarse debidamente diligenciado.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el INSTITUTO es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Esta revisión se llevará a cabo con base en la información registrada en el R.U.P., conforme al numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de la parte 2, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia este deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, y contener la información financiera requerida.

3.2.1. INDICES FINANCIEROS

De acuerdo con lo anterior el INSTITUTO verificará la capacidad financiera del proponente con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, para lo cual se debe allegar el Registro Único de Proponentes vigente y actualizado, el cual refleje la información financiera del proponente a corte **31 de diciembre de 2014**. El Contador Público y/o Revisor Fiscal antes enunciado, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, así mismo deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales, respectivas.

Si el Proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, es decir, los indicadores y la capacidad organizacional, se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula cada indicador.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones antes señaladas, según corresponda.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Adicionalmente, el proponente debe adjuntar certificación bancaria con fecha máxima de expedición de un mes anterior a la fecha de entrega de propuestas.

INDICADORES FINANCIEROS		
INDICADOR	FORMA DE CALCULAR	INDICE FINANCIERO
Nivel de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total)	$\leq 60\%$
Índice Liquidez	(Activo corriente/ Pasivo corriente)	$\geq 1,5$
Indicador de Riesgo	(Activos Fijos / Patrimonio Neto)	≤ 1

NOTA 1: En caso que la propuesta **no cumpla con alguno de los indicadores** anteriormente mencionados, ésta será rechazada.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.2.), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2014 apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los estados financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

3.2.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

La verificación de la capacidad de organización, se realizara con base en la información registrada en el RUP, conforme al numeral 4 numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de la parte 2, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia este deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al **31 de Diciembre de 2014**, así:

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	$\geq 10\%$
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total.)	$\geq 5\%$

Si el oferente es un consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Cada proponente deberá acreditar la experiencia de la firma, así como la experiencia y formación académica del personal a emplear mediante la presentación de las certificaciones que sean necesarias.

Los documentos que se enuncian a continuación son esenciales y de obligatoria presentación.

3.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia en el montaje, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de climatización y aire acondicionado con sistemas de control automático para manejo de temperatura y humedad relativa, para laboratorios especializados, hospitales, clínicas, museos, estudios de radio y televisión, archivos especializados, plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante, ya sean de carácter público o privado, durante los últimos diez (10) años, que en total tengan un valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) no menor a dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). La experiencia se acreditará máximo con diez (10) obras. En caso de que el proponente presente más de diez (10) obras para acreditar la experiencia, sólo se tomarán, para efectos de la verificación del presente requisito, las diez (10) primeras obras certificadas en la propuesta de acuerdo con el orden en que sean foliadas de menor a mayor.

Para efectos de acreditar como experiencia las obras ejecutadas o en ejecución por consorcios o uniones temporales, solo se tendrá en cuenta como experiencia específica del proponente, el valor proporcional de la obra ejecutada de acuerdo con la participación en el respectivo consorcio o unión temporal ejecutor, afectada a su vez, por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal que se constituya para participar en el presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación, se tomará el valor de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación y para los contratos en ejecución, se tendrá en cuenta como experiencia específica del proponente, el valor de obra construida expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) contenido en la respectiva certificación.

Para acreditar la experiencia de contratos en ejecución, el proponente deberá presentar una certificación sobre el valor de obra construida expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de la certificación, expedida por el interventor, y si no llegare a existir interventoría por quien haga sus veces. De igual forma deberá anexar copia del contrato de la obra ejecutada.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Cada certificación de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, su valor se sumará al valor del contrato principal, quedando ésta como una sola certificación. Para la verificación se tendrá en cuenta el valor total ejecutado del contrato.

NOTA 1: En el evento en el que el proponente no obtenga certificación por parte del contratante de los contratos ejecutados, podrá acreditar experiencia mediante copia del contrato con sus debidos soportes, que contengan toda la información relacionada en los requisitos para acreditación de la experiencia de la firma.

NOTA 2: No se aceptará experiencia en construcción de edificios de vivienda, bodegas generales sin especificaciones técnicas especiales, comercio, proyectos de recreación, obras de urbanismo y aeropuertos.

3.3.2. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 5 – Experiencia de la firma constructora y anexar las certificaciones de experiencia y los contratos que la acrediten.

3.3.3. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones de experiencia de la firma y/o contratos respectivos, deberán contener la siguiente información:

1. Nombre de la persona natural o jurídica certificada.
2. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
3. Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante.
4. Objeto del contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos)
5. Valor del contrato.
6. Número de metros cuadrados (M²) construidos.
7. Tiempo de ejecución de la obra fecha de iniciación y terminación del contrato; día, mes y año; año, mes y día).
8. Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
9. Para el caso de obras ejecutadas como parte de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para verificar la experiencia del proponente en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV). De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
10. En el caso de obras que se encuentren en ejecución, se tendrá en cuenta como experiencia específica del proponente, el valor de obra construida expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SL) contenido en la respectiva certificación.
11. Firma del funcionario competente.
12. Copia del contrato principal.

3.3.4. ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar un organigrama que defina el funcionamiento administrativo y operativo de las obras, donde se destaquen las relaciones o líneas de comunicación entre la obra y la oficina del proponente; el apoyo logístico que va a recibir la obra del proponente en los aspectos administrativos, legales, contables y técnicos, así como la organización misma de la obra.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

3.3.5. DOCUMENTOS DEL PERSONAL A EMPLEAR

- **Documentos relativos a la experiencia**

El proponente deberá acreditar la experiencia laboral del equipo de trabajo mediante la presentación de las respectivas certificaciones de experiencia.

Las certificaciones de experiencia de las personas que hagan parte del grupo directivo y técnico básico deberán contener la siguiente información:

- . Nombre del personal certificado.
- . Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- . Dirección de la firma ejecutora de la obra.
- . Teléfono de la firma ejecutora de la obra.
- . Objeto del contrato. (Tipo de obra ejecutada y/o alcance de los trabajos).
- . Número de metros cuadrados construidos (capacidad eléctrica instalada, sistemas de cableado estructurado o volumen de aire manejado por sistemas de ventilación, según sea el caso).
- . Cargo desempeñado por el profesional certificado
- . Fecha de incorporación y retiro del profesional certificado (día, mes, año; año, mes, día).
- . Fotocopia de la matrícula profesional.
- . Firma del funcionario competente.

Para efectos de acreditar la experiencia específica derivada de proyectos en ejecución se contabilizará el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación hasta la fecha de certificación.

NOTA: En el evento en el que el profesional no obtenga certificación por parte del contratante, podrá acreditar experiencia mediante copia del contrato con sus debidos soportes, que contengan toda la información relacionada en los requisitos de acreditación.

- **Documentos relativos a la formación académica**

Cada uno de los integrantes del equipo directivo y técnico básico debe anexar la copia de la matrícula profesional. Se tomará como experiencia general el ejercicio profesional contado a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

La información sobre la formación académica referente a especialización, maestría o doctorado del equipo directivo técnico básico, debe acreditarse mediante la presentación de los respectivos diplomas o actas de grado.

- **Documentos de vinculación del director y residente de obra propuestos**

El director y residente de obra propuesto debe acreditar su vinculación con el proponente, con al menos un (1) año de duración en los últimos cinco (5) años, mediante la presentación de los certificados de pago de aportes a la seguridad social o del respectivo contrato de prestación de servicios.

- **Cartas de Compromiso**

El personal del equipo directivo y técnico básico exigido en el presente pliego de condiciones, deberá manifestar mediante una carta dirigida por cada uno de ellos al Instituto Nacional de Metrología, su compromiso de prestar sus servicios al proponente por el plazo y en los términos y condiciones previstos en el presente pliego, en caso de que fuere favorecido con la adjudicación del contrato; de acuerdo con el Formato F5.

3.3.6. PERFILES PERSONAL DE OBRA

- **Director de Obra:** Profesional en ingeniería Mecánica, Civil, Industrial

Dedicación: Tiempo completo durante todo el plazo de la ejecución del contrato y el requerido durante el período de liquidación del contrato.

Experiencia general: Mínima de ocho (8) años como profesional.

Experiencia específica: Deberá certificar experiencia como Director o Coordinador de obras de Instalación y montaje de equipos, en los últimos cinco (5) años. Por lo menos una de las certificaciones deberá acreditar experiencia como Director o Coordinador en instalación de equipos de climatización y aire acondicionado con sistemas de control centralizado para laboratorios y/o plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas sea factor preponderante.

En caso de que el Director de proyecto propuesto no cumpla los requisitos previstos en el párrafo precedente, ni tenga la experiencia general mínima ni la experiencia específica mínima requeridas, no se evaluará la experiencia específica ni la formación académica del respectivo profesional.

- **Residente de Obra:** Profesional en Ingeniería Mecánica, Civil o Industrial

Dedicación: tiempo completo durante el plazo de ejecución del contrato y durante su liquidación.

Experiencia general: Mínima de cinco (5) años como profesional.

Experiencia específica: Deberá certificar experiencia como Coordinador o Residente de obra durante un período no inferior a tres (3) años. Adicionalmente, una de las certificaciones de experiencia específica debe corresponder a instalación de equipos de climatización y aire acondicionado con sistemas de control centralizado que tenga la capacidad de obtener condiciones de temperatura y humedad estables, para laboratorios y/o plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas sea factor preponderante.

3.3.7. VERIFICACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Los documentos adicionales referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la evaluación de las propuestas, podrán ser solicitados por el Instituto Nacional de Metrología – INM en cualquier momento previo a la adjudicación. De igual manera el INM podrá verificar directamente con la fuente las certificaciones y documentación aportada por el oferente.

En caso de no ser aportado el documento requerido dentro del término señalado por la entidad, la oferta será rechazada, cuando quiera que la ausencia del documento impida realizar una comparación objetiva de las propuestas.

CAPITULO IV-FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

RESUMEN DE LOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	
Parámetros	Puntaje máximo
I. Calificación experiencia específica del proponente	300
II. Evaluación del grupo directivo y técnico básico	600
III. Aporte a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

Para cada uno de los aspectos mencionados en la tabla anterior, se han definido los criterios y puntajes que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PUNTAJE DE LAS FIRMAS PROPONENTES	
I. CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	300 Puntos
1. Experiencia específica adicional del proponente	300 Puntos
II. EVALUACIÓN DEL GRUPO DIRECTIVO Y TÉCNICO BÁSICO	600 Puntos
1. Director de Obra (340 Puntos)	
a. Experiencia específica	310 puntos
b. Formación académica - Estudios de posgrado	30 Puntos
2. Residente de Obra (260 puntos)	
a. Experiencia específica	230 puntos

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

b. Formación académica. Estudios de posgrado	30 puntos
III. Aporte a la industria Nacional	100 Puntos
1. Aporte a la Industria Nacional	100 Puntos
TOTAL	1000ntos

4.1.1. CALIFICACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (270 puntos)

El proponente deberá acreditar como experiencia específica el montaje, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de climatización y aire acondicionado con sistemas de control automático para manejo de temperatura y humedad relativa de equipos para laboratorios con instalaciones especiales o plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas sea factor preponderante, con un valor de por lo menos dos mil ochocientos (2.800) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Esta experiencia se acreditará máximo con dos (2) certificaciones.

Valor de Instalación en laboratorios especializados		
MAS DE (SMMLV)	Hasta (SMMLV)	PUNTAJE
2800	3500	100
3501	4500	150
4501	5700	190
5701	7000	230
MAYOR A 7000		300

4.1.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para evaluar este parámetro se tendrá en cuenta la experiencia específica y la formación académica adicional para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Se entiende por experiencia específica, únicamente la participación en instalación de equipos relacionados con la climatización y aire acondicionado para laboratorios con instalaciones especiales o plantas con áreas blancas ya sean de carácter público o privado.

Para certificar la experiencia específica se deberá anexar las constancias respectivas tal como están establecidas en el número 3.3.3.

Para evaluar la formación académica adicional se tomará en cuenta el nivel de estudios de postgrado alcanzado de la siguiente forma:

Nivel educativo	Puntaje
Especialización	20
Maestría o doctorado	30

La formación académica debe ser pertinente a experiencia específica que se quiere evaluar.

4.1.3. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR DE OBRA (310 PUNTOS)

El Director de Proyecto deberá certificar experiencia como Director o Coordinador en la instalación de equipos de climatización, refrigeración, ventilación o aire acondicionado para laboratorios con instalaciones especiales o entidades de salud o áreas blancas. Debe certificar en mínimo dos de las empresas citadas la revisión y/o arranque de equipos de aire acondicionado central York, Carrier, ó Trane. Como mínimo la intervención debe estar sobre ochocientos metros cuadrados (800 m²).

Área de Instalación en equipos de climatización en laboratorios especializados		
MAS DE (m ²)	Hasta (m ²)	PUNTAJE
800	1.400	100
1.401	2.000	150
2.001	2.500	200
Mayor a 2.500		310

4.1.4. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA RESIDENTE DE OBRA (230 PUNTOS)

El residente de obra deberá certificar experiencia como diseñador o residente en instalación de equipos de climatización y aire acondicionado para laboratorios con instalaciones especiales o plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas sea factor preponderante, de por lo menos seiscientos metros cuadrados (600 m²).

Área de construcción o remodelación laboratorios especializados		
MAS DE (m ²)	Hasta (m ²)	PUNTAJE
600	900	100
900	1.400	140
1.400	1.800	170
Mayor a 1.800		230

4.1.5. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO (100) PUNTOS)

Se asignará el puntaje máximo de 100 puntos a los oferentes de bienes o servicios de origen 100% nacional.

El proponente deberá indicar bajo la gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos corresponden 100% a la industria Nacional (origen nacional) o si corresponden a la Industria Extranjera (origen extranjero) o si aplica el principio de reciprocidad, de conformidad con los señalado en el artículo 1 de la Ley 815 de 2003, modificado por el Decreto 19 de 2012.

ITEM	VALOR
Bienes y servicios 100% nacionales	100 puntos
Bienes y servicios extranjeros con tratamiento nacional	60 puntos
Bienes y servicios importados con componente nacional	30 puntos

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

NOTA: Estas circunstancias deberán ser certificadas por el proponente en su propuesta, señalándolo según el Formato de apoyo a la industria nacional anexo a los pliegos de condiciones. Si no se certifica ese aspecto, el mismo recibirá una calificación de cero (0).

- **Demostración del tratamiento a las ofertas de bienes y servicios colombianos en el exterior:**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igual tratamiento recibirán aquellas empresas o sociedades originarias de los países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro del Original de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

La evaluación de este factor se realizará, con la asignación del puntaje de que trata este numeral a los oferentes que anexen con su propuesta manifestación en la que indique bajo la gravedad del juramento si los bienes y/o servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o si aplica el principio de reciprocidad; si ofrece bienes y/o servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad, si ofrece bienes y/o servicios extranjeros o si no indica.

Bienes y servicios importados con componente nacional:

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, el oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. Para este caso se asignará el puntaje de 5 puntos a los oferentes de bienes importados y que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos, señalándolos en la propuesta.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Reciprocidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación: (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

4.2. PROCEDIMIENTO EN LA CORRECCIÓN DE ERRORES PRODUCTO DE OPERACIONES ARITMÉTICAS

El Instituto Nacional de Metrología determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas, caso en el cual el INM hará las correcciones correspondientes.

Si se presenta omisiones o errores, el INM podrá durante el período de evaluación, solicitar por escrito aclaración a los proponentes, siempre bajo el criterio de mantener la igualdad entre estos.

Las correcciones establecidas en las ofertas, serán de forzosa aceptación para el oferente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato. Si el oferente rehúsa aceptarlas, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.3. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de existir empate una vez evaluadas las propuestas, entre dos o más proponentes, se adjudicará el presente proceso licitatorio a la propuesta que presente mayor valor de experiencia del proponente expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), durante los últimos veinte (20) años, correspondiente al valor de obras ejecutadas o en ejecución, bajo la modalidad de administración delegada.

Este cálculo se aplicará exclusivamente a instalaciones de equipos de refrigeración y aire acondicionado para laboratorios con instalaciones especiales o plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas sea factor preponderante.

Si el empate persiste se elegirá a la propuesta que presente mayor puntaje en la experiencia del grupo directivo y técnico básico.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

De persistir el empate se adjudicará según orden del artículo 2.2.1.1.2.2.9 de la parte 2, título 1, capítulo 2, parte 1, sección 2, subsección 2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual cada proponente deberán presentar los documentos idóneos que acrediten dichas calidades, tales como:

- a. Establecer si sus bienes o servicios deben ser considerados de origen nacional.
- b. Determinar su calidad de Mi pyme nacional.

Para probar la calidad de Mipymes, se deben anexar los siguientes documentos conforme a lo establecido en el numeral 2° de la Ley 905 de 2004:

- Listado de todo el personal cuyo contrato de trabajo sea superior a un (1) año indicando nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y fecha de iniciación del contrato.
 - Certificación suscrita por el revisor fiscal o en su defecto por un contador en la cual se indique el valor de los activos totales de la empresa a 31 de diciembre de 2014.
 - Lo anterior debe ser señalado por el Representante Legal del proponente mediante certificación escrita, adjunta a la oferta.
- c. Si se trata de Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura establecer claramente si dentro de los asociados tiene participación al menos una Mipyme.
 - d. Acreditar si el oferente tiene vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.
 - e. En caso que se trata de proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997.

Si a pesar de lo anterior el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo.

CAPITULO V - ADJUDICACIÓN

5.1 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACIÓN

EL INM declarará desierta la Contratación en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión (Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 18).

5.2 ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma, el cual podrá ser ampliado, si resulta ser necesario para EL INM para resolver las observaciones presentadas por los proponentes, al informe de evaluación de las propuestas.

La adjudicación del contrato la realizara EL INM mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará personalmente al proponente seleccionado y se comunicará a los demás proponentes, dentro de la audiencia pública de adjudicación.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra éste no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única constituida por el contratista.

5.3 EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL INM hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes casos:

- *Antes de la adjudicación:* Se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta si después del cierre y antes de la adjudicación de la Contratación es retirada la oferta
- Cuando no se amplió la vigencia de la garantía en las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.6. del decreto 1082 de 2015.
- *La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*

En éste último evento EL INM podrá adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado el contrato dentro de los quince días calendario siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en acta suscrita por el Comité evaluador, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL INM (ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 12).

Quedará a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA en calidad de sanción, la garantía de seriedad de la OFERTA, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta EL INM podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la OFERTA del proponente o del adjudicatario y la resolución de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la OFERTA constituye aceptación plena por parte del OFERENTE de las condiciones del Pliegos de Condiciones.

CAPITULO VI – CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad.
4. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
5. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exactas señaladas para el cierre del plazo.
6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
7. Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica para cada uno de los ramos que conforman el programa de seguros.
8. Cuando en la propuesta económica impresa o en la resultante de la verificación aritmética, el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.
9. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Cuando el proponente no presente oferta económica.
11. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
12. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.

13. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

CAPITULO VII- RIESGOS

7.1 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE AFECTAN EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 4 de la ley 1150 de 2007, 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Por lo anterior de manera inicial se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre, posteriormente, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece el orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Tipificación del Riesgo: es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: es el señalamiento que hace el Municipio de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

TIPOS DE RIESGOS:

Definición de los tipos de riesgos, según CONPES 3714 de 2011, que se podrían presentar en el presente proceso.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

- Raro:** puede ocurrir excepcionalmente
- Improbable:** puede ocurrir ocasionalmente
- Posible:** puede ocurrir en cualquier momento futuro
- Probable:** probablemente va a ocurrir
- Casi cierto:** ocurre en la mayoría de las circunstancias

IMPACTO DEL RIESGO

Calificación Cualitativa

Descripción	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

GRADUACIÓN DEL RIESGO

Casi cierto	Alto	Alto	Extremo	Extremo	Extremo
Probable	Medio	Alto	Alto	Extremo	Extremo
Posible	Bajo	Medio	Alto	Alto	Extremo
Improbable	Bajo	Bajo	Medio	Alto	Alto
Raro	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Alto
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

MATRIZ DE ASIGNACIÓN DE RIESGO

* Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, los posibles oferentes, están podrán reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizados por el INM.

A continuación se presenta la matriz de riesgos.

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 FAX (571) 2542238
E-mail: contacto@inm.gov.co Website: www.inm.gov.co

MATRIZ DE RIESGOS **

No de Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA? TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHAS ESTIMADAS INICIA DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION		
												PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	
1	General	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Riesgo de Colusión. Que dos o más oferentes, realicen acuerdos de manera fraudulenta, con el fin de lograr que el proceso sea adjudicado a un proponente en particular.	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Implementación de criterios habilitantes y de ponderación objetivos que permita la pluralidad de oferentes	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Área Solicitante y Área Jurídica	Desde la elaboración del estudio Previo	Cierre del Proceso	En la elaboración de los documentos previos y de selección	Durante toda la etapa de selección
2	General	Interno	Planeación	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	-Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la entidad, o a precios que no son de mercado.	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad	Realización de plan de compras Verificación por parte del equipo de contratación con la debida antelación	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Área Solicitante y Área Jurídica	Desde la elaboración del plan de compras	Plazo para publicación de adendas	Desde la elaboración del plan de compras	En cada etapa de aprobación de la necesidad
3	General	Interno	Selección	Operacional	Errores en el proceso de evaluación de las propuestas	-Demoras en la adjudicación del contrato. -Adjudicación equivocada del contrato. -Procesos jurídicos en contra de la entidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Sometimiento del informe de evaluación al comité de contratación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Comité Evaluador y Comité de Contratación	Al momento de realización del comité	En la publicación del informe en SECOP	Aprobación del informe por parte del comité	En la publicación en SECOP
4	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Económico	Falta de capacidad financiera para la ejecución del contrato.	No cumplimiento del Objeto del Contrato y satisfacción de las necesidades del INM	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Exigencia de requisitos financieros mínimos habilitantes	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Área solicitante y área de Contratación	Desde la elaboración de estudio previo	Plazo para publicación de adendas	Verificación y aprobación de estudios previos y pliego definitivo	Antes de la publicación de pliego definitivo o adenda
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración del contrato	No realización del objeto contractual.	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad-Contratista	Verificación por parte de grupo de contratos del cumplimiento de requisitos legales	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Área Jurídica	Desde la etapa de adjudicación	Celebración del contrato	Firma y vistos buenos sobre el acta de adjudicación y el contrato	En la elaboración de la resolución de adjudicación
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable.	Puede afectar el equilibrio económico del contrato o configurando la necesidad de una mayor capacidad operativa y, por tanto, generando nuevos costos al contratista.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad-Contratista	verificación de los proyectos de ley respecto de la amtería en etapa de sanción.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor y Área Financiera	desde la firma del acta de inicio	hasta la liquidación del contrato	El área solicitante	En caso de ocurrir, de manera inmediata
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Incumplimiento de las obligaciones contratadas No ejecución del contrato Cambio en las condiciones ofertadas por los proponentes Ejecución del Contrato sin cumplir con las características mínimas requeridas.	La calidad del servicio no cumple los estándares exigidos	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	seguimientos mensuales por parte del supervisor	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Mensual
8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Inexactitud en las especificaciones técnicas, en lo requerido por el INM y lo entregado por el contratista Errores en los productos	Demoras y deficiencias en la Ejecución del Objeto Contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	verificación de muestras en el momento del proceso por copioso y técnicos de las diferentes áreas misionales	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	coposo - áreas misionales	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Durante toda la ejecución del contrato
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Retraso en la entrega o tiempo de respuesta ofrecidos	Fallas en la forma de satisfacer las necesidades del INM	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento a los requerimientos y entregas realizadas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	De acuerdo a lo definido en el plan de supervisión	Mensual
10	General	Externo	Ejecución	Neutral	Fenómenos geológicos, sísmicos, hidrológicos, climáticos, biológicos, patológicos, incendios forestales y demás, en los cuales no exista intervención humana.	No permita continuar la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad-Contratista	seguimiento a través de comités, realizadas por el supervisor y el contratista, para la planeación de las actividades a desarrollar	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor y Contratista	Desde el inicio de la vigencia del contrato	Plazo final del contrato	de conformidad a los fenómenos que se presenten	una vez exhausta el hecho.

**Teniendo en cuenta que la valoración y tipificación de riesgos no es una ciencia exacta, los posibles oferentes, podran reevaluar los mismos y medir sus niveles de tolerancia frente a la matriz de riesgos realizada por el Instituto Nacional de Metrología.

CAPITULO VIII - CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denomina “CONTRATO DE SUMINISTRO”.

8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se dé cumplimiento de todos los requisitos de legalización del contrato.

8.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Metrología, efectuará al CONTRATISTA el pago correspondiente, de la siguiente forma:

PAGO	VALOR	% CORRESPONDIENTE	SUJETO A
Anticipo	\$ 886.000.000	40	firma del contrato
Primer Corte	\$ 360.275.000	16.3	Reporte de avances de acuerdo al cronograma
Segundo Corte	\$ 360.275.000	16.3	Reporte de avances de acuerdo al cronograma
Finalización del contrato	\$ 608.450.000	27.4	Entrega final de la obra y paz y salvo de cumplimiento

Lo anterior previo certificación de cumplimiento a satisfacción de las actividades realizadas por parte del Supervisor y presentación de pago de aportes parafiscales correspondientes.

Los pagos antes enunciados se realizarán de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2015 y vigencia 2016 en lo que corresponda.

El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto asignado al contrato.

8.3.1. MANEJO DEL ANTICIPO

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que se realicen por licitación pública el contratista debe constituir un contrato de fiducia mercantil irrevocable para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

8.4 GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, con NIT. 900.494.393-3, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía debe expedirse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

RIESGO A CUBRIR	BENEFICIARIO	AFIANZADO	VIGENCIA	CUANTIA
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo			Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100% del valor del anticipo
Cumplimiento			Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	20%
Estabilidad y Calidad de la Obra			Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte del INM.	20%
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales			Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	5%

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Responsabilidad extracontractual	civil			Igual al plazo del contrato y dos (2) años más.	20%
-------------------------------------	-------	--	--	--	-----

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

8.5 NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte de la Entidad.

8.6 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

- Suministrar equipos nuevos que garanticen el correcto funcionamiento y los requerimientos establecidos en este pliego.
- Entregar al INM los documentos necesarios que den soporte de las inversiones parciales ejecutadas en compra de equipos, fabricación etc.
- Capacitar en sitio a la persona indicada por el INM en los aspectos relevantes al uso y mantenimiento de los equipos suministrados.

8.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El INM ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a quien el Ordenador del Gasto delegue para tal fin.

El supervisor ejercerá, en nombre del INM, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al INM en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el INM.

8.8 GASTOS

Todos los gastos inherentes a la legalización del contrato tales como impuestos de cualquier naturaleza, seguros y garantías, serán a cargo del proponente, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

8.9 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al INM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

8.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

8.11 IMPUESTOS

Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales y municipales y similares, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía a presentar.

8.12 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

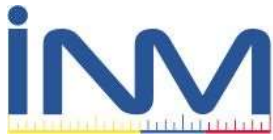
El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Entidad y el contratista ni entre aquella y el personal que el contratista destine para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso.

8.13 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad

8.14 CLÁUSULA PENAL

Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios. La



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

8.15 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

8.16 LIQUIDACIÓN

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

CAPITULO IX – FORMATOS DE LA PROPUESTA

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

FORMATOS

- FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- FORMATO 2 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- FORMATO 3 – MODELO DE ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FORMATO 4- DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
- FORMATO 5 – EXPERIENCIA
- FORMATO 6 – FORMATO CREACION BENEFICIARIOS SIIF

ANEXOS

- ANEXO 1 – MINUTA CONTRACTUAL

ORIGINAL FIRMADO POR
LILIANA FONG DE FONG
Secretaria General

Elaboró: Janet Pilar Rodríguez Guerrero / Mauricio González Colmenares.

Revisó: Lilia Adriana Matiz Florez / Manuel Augusto Marín Cerón

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 FAX (571) 2542238
E-mail: contacto@inm.gov.co Website: www.inm.gov.co





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

ANEXOS

ANEXO 1

MINUTA CONTRACTUAL

La presente minuta es de carácter informativo, el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

CONTRATO SUMINISTRO:	DE	No. XXXX de 2015
CLASE:		SUMINISTRO
OBJETO:		XXXXX
CONTRATISTA:		XXXXX
NIT:		XXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:		XXXXXXXX
CEDULA DE CIUDADANÍA:		XXXXXX
VALOR:		XXXXXXXXXXX (\$XXXXX) INCLUIDO IVA.
PLAZO:		XXXXX

Entre los suscritos, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX expedida en XXXX, en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, identificado con el Nit No 900494393-3, , quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA, de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 148 del 08 de Mayo de 2013, quien en adelante se denominará- INM, por una parte y de otra, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXX de XXX, domiciliado en XXXXX, teléfono XXXX, quien actúa en calidad de Representante Legal de XXXX, identificada con NIT XXXXX quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de **prestación de servicios**, previas las siguientes consideraciones: **A) XXXX B) XXXX C) XXXX D) XXXXX E) XXXXXX. F) XXXXXX". G) XXXXX H) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No. No. XXXX del XX de Julio de 2013, rubro A-XXXXXX, expedido por el funcionario de Apoyo Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología. F) Que, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co desde el día XXX de XXXX de XXXX; G) Que EL INM ordenó la apertura del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía mediante Resolución XXX del XX de XXX de XXX. H) Que, una vez vencido el término dispuesto por la mencionada Resolución, para presentar propuestas, se recibió oferta de XXXXXXXX, siendo éstas objeto del proceso de verificación. I) Que el comité evaluador de las propuestas, estableció que XXXXXXXX. J) Que dentro del término establecido en el informe de verificación las Empresas XXXXX, presentaron la documentación necesaria para tal fin. K) Que analizados los requisitos jurídicos, financieros y técnicos la propuesta presentada por la empresa xxxxxxxxxxxxxx cumple con**

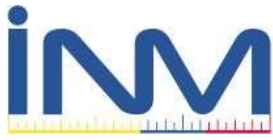
Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (57- 1) 2542222 FAX (571) 2542238
E-mail: contacto@inm.gov.co Website: www.inm.gov.co





PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

las exigencias establecidas en los Pliegos de Condiciones y es favorable a los requerimientos de la Superintendencia y así quedó consignado en el acta de adjudicación de xxx de xxxx de 2014. **L)** Que **EL CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **M)** Que la empresa xxxxxxxx, ha cancelado los aportes parafiscales tal y como consta en la certificación expedida por el Revisor Fiscal el Señor(a) xxxxxxxx portadora de la tarjeta profesional No. xxxxxxxx certificación de fecha xx de xxxx de 201X. **N)** Que, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, certifica que una vez revisado el boletín de Responsables Fiscales No. xx con corte a xx de xxxx de xxxx, ni el nombre de la empresa, ni su representante legal, aparecen reportadas en el mismo. **O)** Mediante Resolución No. xxxxx del xxx de xxxx de 201X, expedida por el Director General del INM, se adjudicó el presente contrato a la empresa xxxxx, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993; **P)** Que la selección del contratista se ajusta a la Ley y en especial artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA APPLIANCE WAF EN ALTA DISPONIBILIDAD, QUE CONTRIBUYA AL FORTALECIMIENTO Y ASEGURAMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA. **ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista debe llevar a cabo las siguientes actividades: xxxxxxxx. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** frente al **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA- GENERALES:** a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento entre otros indispensable para el pago. d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e) Pagar los impuestos si hay lugar a ello. f) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. i) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción. j) Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión. k) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. l) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. m) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA:** Son obligaciones del Instituto Nacional de Metrología las siguientes: **1)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados. **2)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **3)** Prestar al contratista toda la información que éste requiera para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del presente contrato es la suma de **XXXXX M/CTE (\$XXXX) INCLUIDO IVA**, suma que el Instituto Nacional de Metrología cancelará al **CONTRATISTA XXXXXX**. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar a la factura, copia de

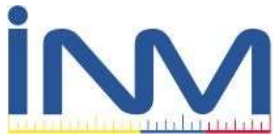


PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

las remisiones y certificar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), pago que se consignará en la Cuenta Corriente No. XXXXXX de XXXXX. Sin embargo, se aclara que el pago estará sujeto a la distribución y asignación del PAC efectuados por la Dirección del Tesoro Nacional. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según CDP No. No. XXX del XXX de XXXX de 2014, rubro XXXXX, expedido por el funcionario de Apoyo Presupuestal del Instituto Nacional de Metrología. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de las garantías pactadas y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta agotar los recursos asignados o hasta el 31 de diciembre 2013. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 23 y el artículo 5.2.1.1 del Decreto 0734 de 2012 **a) Cumplimiento** por una suma equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del servicio:** por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total, con vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **c) Prestación de Salarios y prestaciones sociales:** por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Instituto Nacional de Metrología mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el Instituto Nacional de Metrología decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2o, artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este orden adquiere o de declaratoria de nulidad del mismo, el Instituto Nacional de Metrología cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Instituto Nacional de Metrología. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA DE MULTA.,** El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Instituto Nacional de Metrología. Dichas multas serán por la suma de Cuatrocientos mil pesos (\$400.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El **CONTRATISTA** autoriza expresamente al Instituto Nacional de Metrología para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Instituto Nacional de Metrología las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.-** Para la imposición de las multas se surtirá el siguiente procedimiento: 1) El Director General del Instituto Nacional de Metrología comunicará por escrito enviado al CONTRATISTA, que éste incurrió en una causal de incumplimiento del contrato y, si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo para subsanar el incumplimiento. En el evento en que no se otorgue este plazo de gracia, procederá la imposición de multas, mediante acto motivado que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA, dentro del término que el Instituto Nacional de Metrología señale; 2) Si el Director General del Instituto Nacional de Metrología concediere un plazo para subsanar el incumplimiento, el CONTRATISTA deberá subsanarlo dentro del mismo. 3) Si el CONTRATISTA considera que existieron causas ajenas a él que determinaron que incurriera en el (los) incumplimiento(s), deberá explicarlo a través de escrito dirigido al Director General y al supervisor del contrato, radicado en el Instituto Nacional de Metrología dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación mencionada en el numeral 1 anterior. En dicho escrito deberá presentar las razones que lo exoneran de responsabilidad por el incumplimiento, adjuntando las pruebas pertinentes, a efectos de solicitar que no se le imponga sanción pecuniaria alguna; 4) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por el Instituto Nacional de Metrología para ello (si le fue concedido plazo de gracia), o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el literal anterior) no acreditan la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad colombiana, el Instituto Nacional de Metrología mediante acto motivado que podrá ser controvertido por el CONTRATISTA dentro del término que se le indique, impondrá la multa o sanción pecuniaria prevista en esta cláusula, y descontará el monto correspondiente del pago del mes siguiente al de imposición de la sanción. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto Nacional de Metrología si lo estima conveniente, pese a que haya impuesto la multa, otorgue un plazo de gracia adicional para que el CONTRATISTA se ponga en situación de cumplimiento; 5) Una vez impuesta la multa, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por el Instituto Nacional de Metrología para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), el Instituto Nacional de Metrología podrá proceder nuevamente a imponer las multas reguladas en esta cláusula, hasta la fecha en la cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Instituto Nacional de Metrología. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Instituto Nacional de Metrología y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Conforme a lo expresado en artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, y conforme a lo expresado en las normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del contratista mantener al Instituto Nacional de Metrología indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por las siguientes causa: 1) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad 2) Por declaración de caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, 3) Por mutuo acuerdo de las partes. 4)



PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES LP – 02 DE 2015 – DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (VENTILACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EXTRACCIÓN Y CONTROL) PARA LOS LABORATORIOS DEL CUARTO PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993, artículo 22 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes Nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, será a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, y la Resolución No. 207 de 2013, por medio del cual se adopta el manual de las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los supervisores y/o interventores de los contratos y convenios que celebre el Instituto Nacional de Metrología. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el contrato deberá publicarse en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, que permita a los habitantes conocer su contenido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2012 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones a la seguridad social que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán practicadas por el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA-REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Instituto Nacional de Metrología. 2) La expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXX

NOTA: El texto antes transcrito es de referencia y se ajustará conforme a los pliegos de condiciones